



Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Expediente N° 50001-3153-002-2022-00006-00

Admítase la anterior acción de tutela instaurada por JUNES HELBERTH SAAVEDRA CELY contra el Juzgado 3° Civil Municipal de la ciudad Villavicencio, con ocasión del proceso No. 50-001-40-03-003-2020-00112-00 DECLARATIVO – VERBAL – PERTENENCIA adelantado por MICHAEL STIVEN OLAYA LOPEZ, en contra HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HECTOR JULIO SAAVEDRA y PERSONAS INDETERMINADAS, por la no resolución del memorial enviado el 01/12/2021 con el cual se solicitó se le notifique la admisión de la demanda.

*Notifíquesele esta decisión a la accionada, por medio de oficio, para que haga un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela, además, deberá remitir fotocopia del mencionado expediente (Que consultado en el SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL SIGLO XXI, aparece como última actuación 22/11/2021, AUTO CONCEDE RECURSO) ó de las actuaciones más relevantes y que considere pertinentes ó del expediente si no se encuentra pendiente de ningún trámite. Para lo anterior se otorga el término **de un (1) día**.*

*El Juzgado accionado, **deberá notificar** a todas las partes e interesados del proceso. Secretaria verifique lo anterior, en caso que no se efectuó, secretaria proceda de conformidad.*

Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

Notifíquese esta decisión a la parte accionante mediante telegrama.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Federico Gonzalez Campos
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134e07e569a4ceaa5f56d9f43a6ec8ddaf025cd9b042dc3273f13f4337c9dc79**
Documento generado en 14/01/2022 05:07:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>